



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(SENACYT)

Resolución Administrativa No. 151
De 26 de junio de 2020

EL SECRETARIO NACIONAL ENCARGADO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el día 20 de marzo de 2020, la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), cumpliendo con las formalidades que exige la normativa relacionada con el Programa I+D+i para Estado de Emergencia y/o Urgencia Nacional, lanzó la Convocatoria Pública de Respuesta Rápida al COVID-19 en Panamá.

Que luego del proceso de evaluación, la SENACYT aprobó mediante la Resolución Administrativa No. 138 de 8 de junio de 2020, la adjudicación de fondos para la siguiente propuesta:

Código	Título de la Propuesta	Proponente	Monto
COVID19-114	Desarrollo de RT LAMP microfluidica basada en papel y prueba de ELISA basada en papel para la detección rápida y de bajo costo de COVID19 en pacientes	Kathinka Panamá Inc./ Sandra Itzel Gómez Romero	B/.197,891.61

Que el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa No. 138 de 8 de junio de 2020, establece que esta Resolución debe ser publicada en la página web de la SENACYT.

Que el Artículo Tercero de la Resolución Administrativa No. 138 de 8 de junio de 2020 establece que la misma admite recurso de reconsideración que podrá ser interpuesto, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la SENACYT, según lo establecido en el Artículo 168 de la Ley 38 de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General.

Que mediante el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.693 de 8 de junio de 2020, por el cual se deja sin efecto un artículo del Decreto Ejecutivo No.644 de 29 de mayo de 2020 y dicta otras disposiciones, se ordena la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, hasta el 21 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

Que por error involuntario, la Dirección de I+D, una de las direcciones gestoras de la Convocatoria Pública de Respuesta Rápida al COVID-19 en Panamá, publicó la Resolución Administrativa No. 138 de 8 de junio de 2020, en la página web de la SENACYT, el día 16 de junio de 2020, es decir, durante la suspensión de términos establecida en el Decreto Ejecutivo No. 693 de 8 de junio de 2020.

Que el artículo 59 de la Ley 38 de 2000, establece que la Administración podrá convalidar los actos anulables subsanando los vicios de que adolezcan.



<https://verifica.senacyt.gob.pa>

2020-BE7FEFB2-25EF-40E3-9623-7D28B828BCC3

Resolución Administrativo No. 151 de 26 de junio de 2020

Que en este sentido, es necesario corregir la fecha de entrada en vigencia establecida en el Artículo Cuarto de dicha Resolución Administrativa No. 138 de 8 de junio de 2020, para evitar la indefensión o afectación de derechos de terceros.

Que en consecuencia, el Secretario Nacional Encargado,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución Administrativa No. 138 de 8 de junio de 2020, de la SENACYT, para que se lea así:

***CUARTO:** Esta Resolución empezará a regir a partir del 29 de junio de 2020.*

SEGUNDO: Queda entendido que todos los demás artículos de la Resolución Administrativa No. 138 de 8 de junio de 2020, de la SENACYT, que no han sido modificados por la presente Resolución Administrativa, continuarán vigentes sin cambio o alteración alguna.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: la Resolución Administrativa No. 104 de 20 de marzo de 2020, la Ley 38 de 2000 y el Decreto Ejecutivo No. 685 de 5 de septiembre de 2019, y el Decreto Ejecutivo No.693 de 8 de junio de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DR. VÍCTOR SÁNCHEZ URRUTIA
Secretario Nacional Encargado